

BUENOS AIRES, 1 DIC 2011

VISTO, la Ley de Educación Nacional 26.206, las Resoluciones vigentes de los planes de estudios del Área Transdepartamental de Formación Docente; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial 284/99 se otorgó validez oficial a la titulación de pregrado para los niveles Inicial, EGB I y II, para planes de estudios de 3 años de duración.

Que los planes de estudio de las carreras de Profesorado organizan sus materias en las áreas de la Formación General, Formación Especializada y Formación Orientada.

Que las unidades académicas que articulan con el A. T. de Formación Docente han introducido adecuaciones a sus planes de estudios, modificando las materias de los planes de Formación Docente, correspondientes al Área de la Formación Orientada.

Que dichas adecuaciones no fueron informadas oportunamente al Ministerio de Educación de la Nación.

Que para ello se hace necesario ordenar los planes vigentes de las carreras de Formación Docente y adecuarlos a los nuevos requerimientos de la DNGU para la presentación de planes de estudio.

Que los títulos actualmente se expiden de acuerdo a la denominación de niveles de enseñanza establecida en la Ley Federal de Educación.

Que en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se ha modificado la denominación de los niveles de enseñanza del Sistema Educativo Nacional, por lo que resulta necesario adecuar la denominación de las titulaciones de la oferta académica del Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que asimismo, la mencionada Ley establece una duración mínima de 4 años para la formación docente para el Nivel Inicial y Primario.

Que hasta la fecha se han expedido títulos de pregrado para el nivel Inicial, EGB I y II en distintas disciplinas artísticas que comprende la oferta académica del IUNA.

Que existen alumnos remanentes cursando dichas carreras a quienes es necesario expedirles su documentación académica según la titulación de la carrera a la que fueron inscriptos.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 29 inc. f) de la Ley N° 24.521 y en el Artículo 25, inc. i) del Estatuto Provisorio del IUNA.

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Planes de Estudios ordenados de las carreras de pregrado del Área Transdepartamental de Formación Docente que como ANEXO I se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Extender el alcance de la presente Resolución exclusivamente a la nómina de alumnos que como ANEXO II se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º: Reconocer que los títulos expedidos hasta la fecha por el Área Transdepartamental de Formación Docente con la denominación para los niveles Inicial, EGB I y II son equivalentes a las titulaciones que constan en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Formación Docente. Notifíquese a los interesados, al Ministerio de Educación de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.-**

RESOLUCION

CONSEJO SUPERIOR N°: 0115